



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de Industrial de Abastos Puebla

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada a **Industrial de Abastos Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de **Industrial de Abastos Puebla**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño.

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada a **Industrial de Abastos Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$32,291,230.53	58.32 %

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada a **Industrial de Abastos Puebla**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada Ente Público, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario "Rastro municipal certificado para una ciudad saludable", cuyo presupuesto pagado asciende a \$8,765,160.00, mismo que representa el 100.00%, del Universo Seleccionado, toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa, como a continuación se detalla:

1. Rastro municipal certificado para una ciudad saludable:

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$8,765,160.00
Muestra Auditada	\$8,765,160.00
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

3.4.5 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.7 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$486,498.75

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$486,498.75. Corresponde a la comparación del concepto Servicios Personales, columna 2020, del documento: Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020, se observa una diferencia derivada del



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

cruce contra el concepto Servicios Personales, columna Gasto Pagado, del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020. (Anexo 1)

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: "tabla de diferencia entre devengado y pagado del gasto" y aclaración de observación en la cual manifestó que, por ser un Órgano Paramunicipal dependen de una aprobación previa del Consejo de Administración, así como, de Tesorería Municipal, para hacer los ajustes necesarios en los estados financieros.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no justifica las salidas de efectivo y lo efectivamente pagado diferencias determinadas de la comparación del Estado de Flujos de Efectivo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$486,498.75.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones II, Estados e Información contable, inciso E), Estado de Flujos de Efectivo, y III, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$142,678.29

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la comparación del concepto: Materiales y Suministros, del documento: Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020, se observa una diferencia por \$142,678.29; derivada del cruce contra el concepto: Materiales y Suministros del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020. (Anexo 2)

Aclarar y corregir las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: "tabla de diferencias entre devengado y pagado del gasto" y aclaración de observación en la cual argumentó que, por ser un Órgano Paramunicipal dependen de una aprobación previa del Consejo de Administración, así como de Tesorería Municipal, para hacer los ajustes necesarios en los estados financieros.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no justifica las diferencias determinadas de la comparación del Estado de Flujos de Efectivo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), con la salida de efectivo y lo efectivamente pagado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$142,678.29.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones II, Estados e Información contable, inciso E), Estado de Flujos de Efectivo, y III, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$371,559.74

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$371,559.74, corresponde a la comparación del concepto Derechos columna 2020, del documento: Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020, se observa una diferencia derivada del cruce contra el concepto Derechos columna Recaudado, del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 3)

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: pólizas de registro devengado/recaudado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, donde encontró la Entidad Fiscalizada un ajuste, al hacer el cierre del ejercicio al veinticuatro de mayo dos mil veintidós, el monto recaudado del rubro derechos es de \$14,374,630.04 según Estado Analítico de Ingresos y al generar el reporte del sistema NSARCII les arroja una diferencia por \$365,296.74 del cual se deriva de la tabla de diferencias de pólizas recaudado/pagado y fichas de derechos.

No obstante, la Entidad Fiscalizada dará el seguimiento adecuado para hacer los ajustes correspondientes, y aclaración de la observación en la cual manifestó que, por ser un Órgano Paramunicipal dependen de una aprobación previa del Consejo de Administración, así como de Tesorería Municipal, para hacer los ajustes necesarios en los estados financieros.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no justifica las diferencias determinadas de la comparación del Estado de Flujos de Efectivo con el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$371,559.74.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones II, Estados e Información contable, inciso E), Estado de Flujos de Efectivo, y III, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$308,153.05

No se cuenta con la autorización y justificación de la ampliación de presupuesto para el concepto de Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Por \$308,153.05, corresponde al importe de la cuenta 1200 Remuneraciones de Personal de Carácter Transitorio columna Ampliaciones/(Reducciones), según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 4)

Remitir los Oficios de adecuaciones por las Ampliaciones/(Reducciones), presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización del Consejo de Administración, así como la documentación que justifique el gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la Autorización del Órgano de Gobierno.

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: relación traspasos presupuestales de ampliación/reducción de la partida 1200 remuneraciones al personal de carácter transitorio por concepto "traspaso para suficiencia presupuestal", actas del Consejo de Administración del Organismo Municipal, de la Sesiones Ordinaria Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del año dos mil veinte, celebradas los días martes diecisiete de marzo, viernes diecisiete de abril, viernes quince de mayo, y viernes doce, respectivamente, todas del mes de junio del año dos mil veinte, estableciendo en el punto cinco del orden del día, lectura, discusión y en su caso, aprobación de estados financieros, movimientos y traspasos presupuestales correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, y mayo del año dos mil veinte, que presenta Raúl Corona Flores, Administrador General de **Industrial de Abastos Puebla**; aprobándose por unanimidad la propuesta presentada.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación, se conoció que integra documentación comprobatoria consiste en: pólizas de registro contable y presupuestal, solicitudes de órdenes de pago, transferencias electrónicas, siete contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios por \$237,251.83, cálculo de retención de ISR, identificación oficial de prestatarios, y recibos de pago de nómina por \$168,701.22, sin embargo, no remite los oficios de adecuaciones por las ampliaciones/reducciones que justifiquen el destino del recurso observado.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la ampliación del presupuesto debido a que, no remite los oficios de adecuaciones por las ampliaciones/reducciones, presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, así como la totalidad de documentación comprobatoria que justifique el gasto devengado y pagado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$308,153.05.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, IX, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

5 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones/Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$2,058,932.47

Corresponde a la ampliación de presupuesto de ingresos en el concepto: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Por \$2,058,932.47, corresponde a la ampliación de presupuesto de ingresos en el concepto: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 5)

Remitir los Oficios de adecuaciones por las Ampliaciones/(Reducciones), presupuestarias que justifiquen el origen de dicho recurso y la autorización del Consejo de Administración.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la Autorización del Órgano de Gobierno.

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: reporte NSARCII (Sistema Contable Gubernamental) diciembre 2020; acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veinte; celebrada el día viernes dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, estableciendo en el punto cinco del orden del día, lectura, discusión y en su caso, aprobación de estados financieros, traspasos presupuestales, ampliaciones y reducciones correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veinte, que presenta Marco Antonio Márquez Montiel, encargado de despacho de la Administración General de **Industrial de Abastos Puebla**; aprobándose por unanimidad la propuesta presentada; acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte, celebrada el día lunes treinta de noviembre del año dos mil veinte; y acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte, celebrada el día jueves diez de diciembre del año dos mil veinte; estableciendo en ambas, en el punto cinco del orden del día en la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud formal ante la Tesorería Municipal de la ampliación presupuestal para realizar pagos correspondientes a la nómina del



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

mes de diciembre, aguinaldos, pagos fiscales, así como el apoyo para el pago de pasivos recibidos al veinticinco de noviembre del dos mil veinte, que presenta Marco Antonio Márquez Montiel, encargado de despacho de la Administración General de **Industrial de Abastos Puebla**, aprobándose por unanimidad las propuestas presentadas; oficio de solicitud de autorización de ampliación presupuestal para el pago de nómina del mes de noviembre de 2020 e impuestos del mes de octubre de dos mil veinte, orden de pago y Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI) por \$325,253.93; y oficio de solicitud de autorización de ampliación presupuestal para el pago de nómina del mes de diciembre, aguinaldos y pagos fiscales, orden de pago y CFDI por \$3,113,678.54.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no corresponde a la cantidad observada y registrada en el concepto correspondiente.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la ampliación del Presupuesto debido a que, no corresponde al importe observado y el concepto correspondiente, además, no existe evidencia del gasto pagado por el importe observado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$2,058,932.47.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-CP-SA-05 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, IX, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$547,799.64

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$547,799.64, corresponde a la comparación del concepto Servicios Generales columna 2020, del documento: Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020, se observa una diferencia derivada del cruce contra el concepto Servicios Generales columna Gasto Pagado del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020. (Anexo 6)



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: "tabla de diferencia entre devengado y pagado del gasto" y aclaración de observación en la cual argumentó que, por ser un Órgano Paramunicipal dependen de una aprobación previa del Consejo de Administración, así como de Tesorería Municipal, para hacer los ajustes necesarios en los estados financieros.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no justifica las diferencias determinadas de la comparación del Estado de Flujos de Efectivo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), con la salida de efectivo y lo efectivamente pagado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$547,799.64.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-CP-SA-06 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones II, Estados e Información contable, inciso E), Estado de Flujos de Efectivo, y III, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.1.2 Ingresos

7 Elemento(s) de Revisión: Derechos

Diferencia por \$377,465.56

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

CFDI.

Cédula de Ingresos. (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

El CFDI no corresponde al importe observado.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0028-9002/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

De la revisión y análisis a la Cédula de Ingresos (Anexo 8) presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa que, la Entidad Fiscalizada reportó ingresos devengados durante los meses de enero, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por \$13,128,380.27, y un total de \$13,505,845.83 en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos durante los mismos meses, resultando una diferencia por \$377,465.56, por lo que incumplió con los artículos 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 7)

Se solicita aclare y presente la conciliación entre el total de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y el ingreso devengado durante los meses observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del sistema de facturación de la plataforma del portal del Servicio de Administración Tributaria que aún siguen vigentes, del cual adjunta captura de pantalla donde se visualiza la consulta, del cual no corresponden al monto observado como se muestra en la documentación remitida.

Del cual, la Entidad Fiscalizada argumentó que *"...aún están en proceso de cancelación y le darán el seguimiento correspondiente"*.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no justifica el importe observado en la cédula de ingresos devengados de los meses de enero, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2020.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$377,465.56.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-I-SA-07 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$5,609,491.14

Corresponde a la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo y la Cédula del Anexo 9.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9).
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0028-9002/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

De la revisión y análisis a la Cédula de Servicios Personales (Anexo 9) presentada por la Entidad Fiscalizada, reportó el pago devengado durante el ejercicio 2020 por concepto: Servicios Personales por \$10,998,084.60, y un importe pagado por \$16,607,575.74, según el Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020; resultando una diferencia por \$5,609,491.14, por lo que incumplió con los artículos 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 8)

Se solicita aclarar las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado, y póliza que refleje el registro contable y presupuestal; si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras corregir Estados Financieros remitidos con anterioridad debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: aportaciones de seguridad social, pago anual de nóminas del 1 de enero al 31 de diciembre, pagos al Instituto Mexicano de Seguro Social, pólizas de registro devengado/pagado, papel de trabajo del mes de enero a diciembre 2020 del personal, así como la solicitud de orden de pago y comprobante de pago SIPARE/ IMSS- INFONAVIT y aclaración de observación en la cual argumenta que: por ser un Órgano Paramunicipal dependen de una aprobación previa del Consejo de Administración, así como de Tesorería Municipal, para hacer los ajustes necesarios en los estados financieros. Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no justifica las correcciones en el registro contable y presupuestal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$5,609,491.14.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Diferencia por \$16,607,575.74

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

CFDI.

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0028-9002/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

De la revisión y análisis al documento Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020, en el concepto: Servicios al Personal, se observa que, la Entidad Fiscalizada reportó el pago durante el ejercicio 2020 por concepto: Servicios Personales por \$16,607,575.74, en la Cédula de Servicios Personales (Anexo 9), el pago durante el ejercicio 2020 por concepto: Servicios Personales por \$10,998,084.60, y de la información Metadata presentada se cuantificó un total timbrado por \$11,353,247.66; por lo que incumplió con los artículos 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 9)

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestario, con la documentación comprobatoria y justificativa del saldo del documento Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020, en el concepto: Servicios al Personal, con la Cédula de Servicios Personales (Anexo 9) y el reporte Metadata debidamente integrado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: "tabla de integración" del importe bruto del Estado de Flujo de Efectivo en el capítulo 1000 de servicios personales del 1 de enero al 31 de diciembre 2020, así como la tabla de integración de saldos por la cantidad devengada, del cual argumenta la Entidad Fiscalizada que por ser un Órgano Paramunicipal dependen de una aprobación previa del Consejo de Administración, así como de Tesorería Municipal, para hacer los ajustes necesarios en los estados financieros, sin embargo, no remitió información que justifiquen el gasto devengado/pagado.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no justifica la Cédula de Servicios Personales contra el pago Metadata del ejercicio 2020.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$16,607,575.74.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$278,000.00

Adquisición de productos químicos básicos para las áreas de sacrificio y oficinas administrativas de **Industrial de Abastos Puebla**, 03/01/2020

Documentación soporte:

Contratos.

Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0028-9002/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$278,000.00, corresponde a la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Dictamen de Adjudicación Directa para la Adquisición de productos químicos básicos para las áreas de sacrificio y oficinas administrativas de **Industrial de Abastos Puebla**, a favor de la empresa Reali, S.A. de C.V. no justifica la urgencia para ser a través del procedimiento de Adjudicación Directa, y el contrato abierto excede el límite establecido para realizar contratos mediante Adjudicación Directa por parte de las Entidades, no existe evidencia del informe oficial a la Contraloría Municipal de haber realizado el Contrato Abierto mediante Adjudicación Directa, por lo que incumple con los artículos 52, numeral 1 Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 19 y 23, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. (Anexo 10)

Remitir Oficio donde informa a la Contraloría Municipal del Dictamen de Adjudicación Directa, y justificación por realizar el contrato sin considerar el límite establecido para realizar contratos mediante Adjudicación Directa por parte de las Entidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: oficio sobre los procesos de adjudicación remitido a la Contraloría Municipal de los contratos celebrados No. IDAP.AG.01.02.04/205/2020 en respuesta al circular CM-008/2020, sin embargo, no corresponde al contrato observado.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no justifica el límite establecido para realizar contratos mediante Adjudicación directa.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$278,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-E-SA-10 Solicitud de aclaración



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 52, numeral 1 Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$218,000.00

Adquisición de otros productos químicos básicos para la planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Industrial de Abastos Puebla, 03/01/2020

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0028-9002/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$218,000.00, corresponde a la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Dictamen de Adjudicación Directa para la Adquisición de productos químicos básicos para las áreas de sacrificio y oficinas administrativas de Industrial de Abastos Puebla, a favor de la empresa Servicios Industriales Profiquim S.A. de C.V.; no justifica el procedimiento de Adjudicación Directa, lo anterior debido a que, no se trata de una urgencia, y el contrato abierto excede el límite establecido para realizar contratos mediante Adjudicación Directa por parte de las Entidades, no existe evidencia del informe oficial a la Contraloría Municipal de haber realizado el Contrato Abierto mediante Adjudicación Directa, por lo que incumple con los artículos 52, numeral 1 Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 19 y 23, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. (Anexo 11)

Remitir Oficio donde informa a la Contraloría Municipal del Dictamen de Adjudicación Directa, y justificación por realizar el contrato sin considerar el límite establecido para realizar contratos mediante Adjudicación Directa por parte de las Entidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: oficio sobre los procesos de adjudicación remitido a la Contraloría Municipal del contrato celebrados No. IDAP.AG.01.02.04/250/2020 en respuesta al circular CM-008/2020, sin embargo, no corresponde al contrato observado.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no informó a la Contraloría Municipal el procedimiento de adjudicación directa; no justificó la urgencia, ni el límite establecido para realizar el contrato por adjudicación directa.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$218,000.00.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 52, numeral 1 Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$147,000.00

Adquisición de formas de actas de visita y circunstanciadas, así como recibos de cobro por los servicios prestados por Industrial de Abastos Puebla, 26/02/2020

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0028-9002/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$147,000.00, corresponde a la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Dictamen de Adjudicación Directa para la Adquisición de formas de actas de visita y circunstanciadas, así como recibos de cobro por los servicios prestados por Industrial de Abastos Puebla, a favor del C. Artemio López Valencia; no justifica el procedimiento de Adjudicación Directa, lo anterior debido a que, no se trata de una urgencia, y excede el límite establecido para firmar contratos abiertos por parte de Entidades, no existe evidencia del informe oficial a la Contraloría Municipal de haber realizado el Contrato Abierto mediante Adjudicación Directa, por lo que incumple con los artículos 52, numeral 1 Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 19 y 23, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. (Anexo 12)

Remitir Oficio donde informa a la Contraloría Municipal del Dictamen de Adjudicación Directa, y justificación por realizar el contrato sin considerar el límite establecido para realizar contratos mediante Adjudicación Directa por parte de las Entidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: oficio sobre los procesos de adjudicación remitido a la Contraloría Municipal del contrato celebrado No. IDAP.AG.01.02.04/326/2020 en respuesta al circular CM-008/2020, sin embargo, no corresponde al contrato observado.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no informó a la Contraloría Municipal el procedimiento de adjudicación directa; no justificó la urgencia, ni el límite establecido para realizar el contrato por adjudicación directa.

Por lo anterior, se da por no atendida la observación en cantidad de \$147,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-20-90/02-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 52, numeral 1 Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$360,810.00

Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, Artículos Metálicos para la Construcción y Reparación Lubricantes Y Aditivos, Herramientas Menores, Refacciones y Accesorios menores de Maquinaria y Equipo Industrial de Industrial de Abastos Puebla, 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0028-9002/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$360,810.00, la Entidad omitió remitir el expediente de Adjudicación Directa del contrato abierto para la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, Artículos Metálicos para la Construcción y Reparación Lubricantes y Aditivos, Herramientas Menores, Refacciones y Accesorios menores de Maquinaria y Equipo Industrial de Industrial de Abastos Puebla, por un importe de \$360,810.00, con el proveedor Guillermo Alday de la Vega; por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 13)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-643/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: dictamen de adjudicación directa celebrado el veintisiete de abril dos mil veinte, por un importe de \$360,810.00, con el proveedor Guillermo Alday de la Vega, suficiencia presupuestal No. IDAP/AG/CGA/DRF/046.1/2020 y Contrato abierto de adquisición de material eléctrico y equipo industrial de Industrial de Abastos Puebla, así como la evidencia del gasto, Pólizas de registro del gasto Devengado/Pagado, Transferencia electrónica donde se refleja la operación realizada, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Reporte fotográfico, Requisición de bienes y servicios, Solicitud de orden de pago correspondiente.

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación en cantidad de \$360,810.00.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio IDAP-AG-643/2022 de fecha 01 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual de Industrial de Abastos Puebla

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**Industrial de Abastos Puebla**", cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades tienen índole de servicio público, con domicilio legal en la Ciudad de Puebla.

El Organismo está sujeto a la legislación, planes y programas aplicables a su naturaleza, contando con autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la ejecución de sus programas internos establecidos, regulados y administrados por el Consejo de Administración.

El Organismo, en términos de las leyes aplicables a su naturaleza y sus disposiciones complementarias, tiene por objeto:

I. Prestar servicios a los introductores de ganado para: La recepción de ganado porcino, bovino y caprino en pie, estancia reglamentaria, sacrificio higiénico y humanitario, báscula, sellado sanitario, refrigeración de canales y vísceras, y cualquier otro servicio relacionado según las leyes aplicables en la materia, que garantice



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

un abasto cárnico de alta calidad para el consumo de la población, impulsando el desarrollo y uso de tecnologías para dicho fin.

II. Establecer las bases del servicio de rastro y abasto cárnico para consumo humano, la fiscalización e inspección sanitaria, en la organización, funcionamiento, transporte, industrialización y comercialización de los productos o subproductos derivados de las actividades descritas en la fracción anterior; sean sacrificadas dentro o fuera del Municipio si su comercialización se lleva a cabo en su territorio toda vez que, es el único organismo regulador de la actividad pública de abasto cárnico.

III. Implementar las acciones necesarias para el sacrificio y procesamiento sanitario uniforme, controlado y organizado de ganado porcino, bovino y caprino, equinos, lepóridos, aves y las demás especies autorizadas para el consumo humano.

Son atribuciones del Organismo las siguientes:

I. Ejercer facultades revisoras en materia tributaria, conferidas para la implementación de la fiscalización e inspección sanitaria, tendientes a regular la actividad comercial de productos y subproductos cárnicos para consumo humano en el Municipio de Puebla, tanto en establecimientos, locales fijos, puestos semifijos o ambulantes, en mercados municipales, de apoyo y temporales, así como su transporte, para lo cual podrán:

a) Emitir órdenes de visita, notificaciones, requerimientos, efectuar decomisos, aseguramientos y en general cualquier medio legal para el ejercicio de sus facultades.

b) Ordenar la inspección sanitaria interna y la fiscalización e inspección sanitaria externa de los productos y subproductos cárnicos, incluidas las aves de corral sacrificadas para consumo humano que se comercialicen en el Municipio.

c) Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables.

II. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización e inspección sanitaria, así como cualquier acuerdo necesario conforme a los ordenamientos aplicables.

III. Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de los objetivos, del Organismo, incluyendo el ejercicio de acciones civiles, penales o administrativas, correspondientes.

IV. Prestar directamente o a través de terceros el servicio público, inherente a lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pudiendo concesionar, contratar, subrogar, alquilar y convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que se determinen en cada caso, previa aprobación del Órgano de Gobierno.

V. Prestar asistencia técnica y consulta en su ramo, a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten.

VI. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la realización de acciones relacionadas con el servicio público que presta.

VII. Vincular sus estrategias, programas y acciones con los planes Federal, Estatal y Municipal para la estricta observancia de la normatividad en materia ambiental, de inspección, cerco sanitario y zoonosanitaria.

VIII. Administrar los recursos humanos y financieros, con que cuente, para prestar los servicios a su cargo y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a la presente Ley y a las disposiciones normativas aplicables, sin perjuicio de lo reservado a los Gobiernos Federal y Estatal.

IX. Las demás que le otorguen el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Decreto, el Reglamento Interior del Organismo y las demás disposiciones legales aplicables.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

La fuente de la información son los estados financieros presentados por Industrial de Abastos Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social. Sin embargo, derivado de la revisión a la información proporcionada por **Industrial de Abastos Puebla**, dicho análisis no se puede realizar toda vez que la fuente de la información son los estados financieros presentados ante esta Auditoría Superior del Estado, mismos que no cumplen con sustento técnico, características e instrumento de cumplimiento de la contabilidad gubernamental para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables que establece el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida **Industrial de Abastos Puebla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 1
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interior cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2020

Debilidades
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

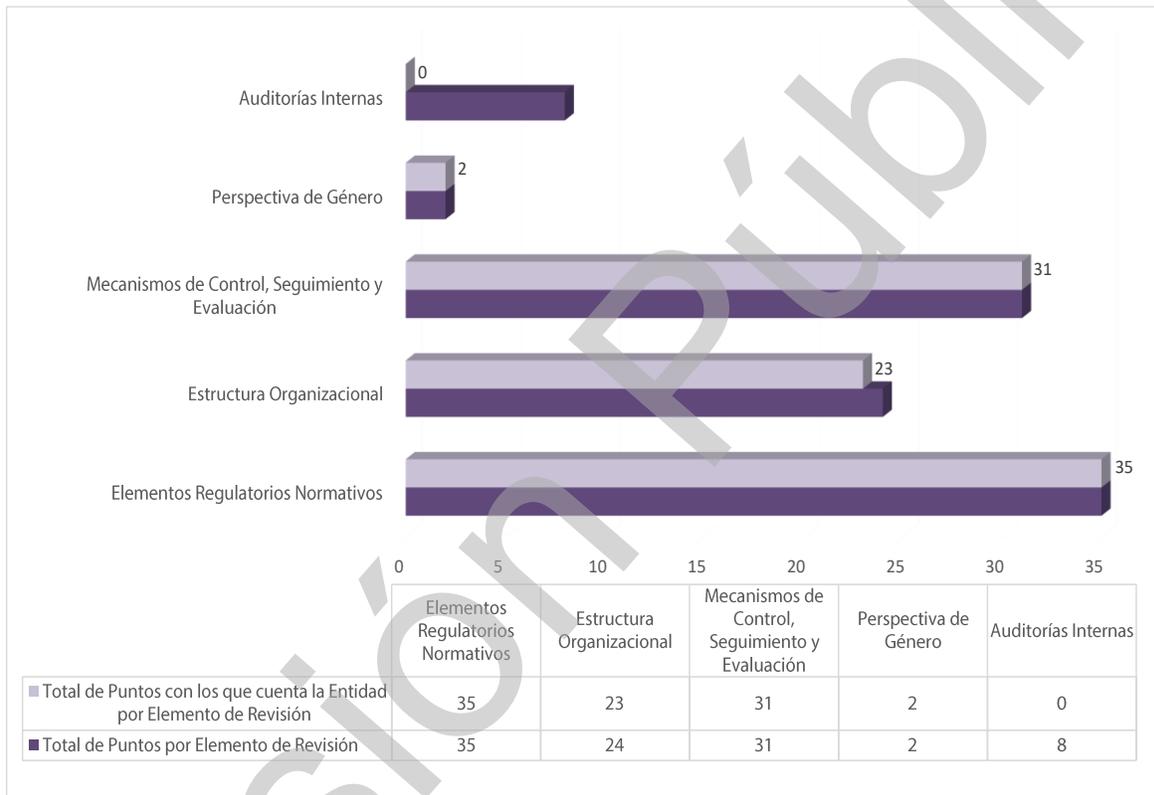
Tabla 6
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2020

Debilidades
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por Industrial de Abastos Puebla, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 91 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Paramunicipal de Industrial de Abastos Puebla en un nivel alto, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2020



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Con base en las debilidades identificadas respecto de Auditorías Internas, se establecen las siguientes:

Recomendación 9002-MCI-PAC-04-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Recomendación 9002-AI-RAI-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se cuenta con un área que realiza las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración; además:

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el área encargada de las funciones de Auditorías Internas realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique el seguimiento de las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo auditorías enfocadas a comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías internas.

4.2.4 Participación Ciudadana

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de quienes lo habitan, en el, satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

- a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.
- b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficiente los órganos políticos y administrativos del poder municipal.
- c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 establece que, los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Por otra parte, establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.

Dentro de los artículos 76 y 77 de la referida Ley define los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez se señala que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, podrán participar en los mecanismos de participación.

Por otra parte, el artículo 80, establece los mecanismos de participación, mismos que se enumeran a continuación:

- I. Buzones ciudadanos.
- II. Encuestas ciudadanas.
- III. Plataformas digitales de opinión y consulta.
- IV. Foros presenciales de consulta ciudadana.
- V. Foros presenciales de consulta especializada.
- VI. Asambleas comunitarias de consulta, y
- VII. Reuniones vecinales.

4. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión al Industrial de Abastos Puebla para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana, la Entidad Fiscalizada implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el Industrial de Abastos Puebla continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

4.2.5 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,

- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que Industrial de Abastos Puebla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

6. Tal circunstancia, derivado que Industrial de Abastos Puebla no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el CONAC, que acredite el registro de egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se establece la siguiente:

Recomendación 9002-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el Registro de los Egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

[...]"

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Rastro municipal certificado para una ciudad saludable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño del programa "Rastro municipal certificado para una ciudad saludable", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

9. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la

consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 22 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

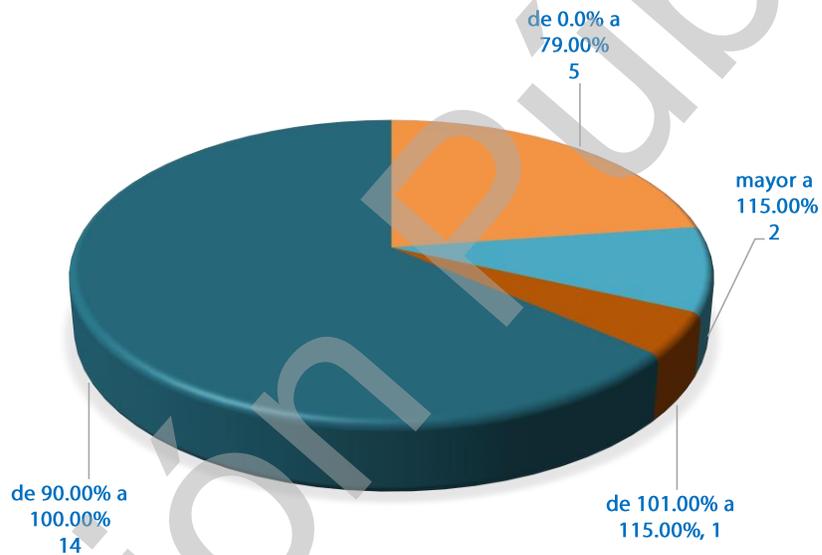
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Rastro municipal certificado para una ciudad saludable	1	Certificación TIF de porcinos en el Rastro Municipal, conservada.	4	1	0	0	0	3
	2	Certificación TIF de bovinos en el Rastro Municipal, conservada.	4	1	0	0	0	3
	3	Certificación TIF de equinos en el Rastro Municipal, conservada.	4	1	0	0	0	3
	4	Supervisión de productos cárnicos que se comercializan en el municipio de Puebla, garantizada.	4	1	0	0	1	2
	5	Sistema Administrativo de Staff, implementado.	6	1	2	0	0	3
TOTALES			22	5	2	0	1	14

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

11. El Programa Presupuestario “Rastro municipal certificado para una ciudad saludable” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 22 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 22 Actividades ejecutadas, 14 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 7 en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

12. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Arte y Cultura remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el cumplimiento de las 7 actividades que se encuentran en parámetros rojos y de 1 actividad que se encuentra en parámetro amarillo, mismas que se observan en la tabla que antecede, denominada “Cumplimiento de actividades de Componentes”.

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por Industrial de Abastos Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Industrial de Abastos Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 12 observaciones restantes se generaron: 12 Solicitudes de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$486,498.75	0128-20-90/02-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.		X	\$142,678.29	0128-20-90/02-CP-SA-02		
3 Cuenta Pública.		X	\$371,559.74	0128-20-90/02-CP-SA-03		
4 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$308,153.05	0128-20-90/02-CP-SA-04		
5 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	\$2,058,932.47	0128-20-90/02-CP-SA-05		
6 Cuenta Pública.		X	\$547,799.64	0128-20-90/02-CP-SA-06		
7 Derechos		X	\$377,465.56	0128-20-90/02-I-SA-07		
8 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$5,609,491.14	0128-20-90/02-E-SA-08		
9 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$16,607,575.74	0128-20-90/02-E-SA-09		
10 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$278,000.00	0128-20-90/02-E-SA-10		
11 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$218,000.00	0128-20-90/02-E-SA-11		



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

12 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$147,000.00	0128-20-90/02-E-SA-12		
13 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
Total			\$27,153,154.38			
TOTALES	1	12		12	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales **Industrial de Abastos Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño